

DOSIER

De la métrica económica a la sostenibilidad de la vida:
Propuesta feminista sobre el bienestar

From economic metrics to the sustainability of life:
Feminist proposals on well-being

Alba Marcela Zárate Rochín
Laboratorio de Neuro-Cognición, Facultad de Psicología,
Universidad Nacional Autónoma de México
mzarateroc@gmail.com

Recepción: 01/09/2025 – Aprobación: 20/12/2025

DOI:

Resumen

Este artículo examina críticamente las teorías tradicionales del bienestar desde perspectivas feministas, argumentando que las concepciones dominantes — centradas en la autonomía individual, el ingreso económico y las métricas cuantitativas — reproducen jerarquías de género y exclusiones estructurales al asumir un sujeto abstracto y universal. Frente a esto, el trabajo muestra que las propuestas feministas no solo amplían las dimensiones consideradas relevantes para evaluar el bienestar, sino que transforman sus bases onto-epistémicas y normativas al situarlo en relaciones de interdependencia, cuidado y justicia social. A partir de un diálogo con autoras como Martha Nussbaum, Judith Butler e Ingrid Robeyns, así como con enfoques provenientes de la economía del cuidado y el ecofeminismo, argumento que el bienestar debe comprenderse como un proceso relacional y situado, sostenido en vínculos de solidaridad, en la diversidad de cuerpos y experiencias, y en la sostenibilidad de la vida en sus dimensiones materiales, simbólicas y ecológicas. Asimismo, analizo la traducción de estas perspectivas en políticas públicas, mostrando que la medición y el diseño institucional del bienestar implican decisiones normativas que pueden ampliar o restringir las condiciones de lo vivible. En este sentido, este trabajo propone entender el bienestar no como un estado fijo ni como una mera métrica evaluativa, sino como un horizonte político colectivo orientado a la ampliación de formas de vida dignas y a la construcción de sociedades más justas, plurales y sostenibles.

Palabras clave: bienestar, feminismos, justicia relacional, cuidados, interdependencia, políticas públicas.

Abstract

This article critically examines traditional theories of well-being from feminist perspectives, arguing that dominant conceptions —centered on individual autonomy, economic income, and quantitative metrics— reproduce gender hierarchies and structural exclusions by assuming an abstract and universal subject. In contrast, this work shows that feminist proposals not only broaden the dimensions considered relevant for assessing well-being, but also transform its onto-epistemic and normative bases by situating it in relationships of interdependence, care, and social justice. Drawing on a dialogue with authors such as Martha Nussbaum, Judith Butler, and Ingrid Robeyns, as well as approaches from the economics of care and ecofeminism, I argue that well-being should be understood as a relational and situated process, sustained by bonds of solidarity, the diversity of bodies and experiences, and the sustainability of life in its material, symbolic, and ecological dimensions. I analyze also the translation of these perspectives into public policy, showing that the measurement and institutional design of well-being involve normative decisions that can expand or restrict the conditions of livability. In this sense, this work proposes understanding well-being not as a fixed state or a mere evaluative metric, but as a collective political horizon aimed at expanding dignified ways of life and building more just, pluralistic, and sustainable societies.

Key words: well-being, feminisms, relational justice, care, interdependence, public policies.

1. Introducción: Hacia una reconfiguración del bienestar

Las nociones de bienestar no son neutrales, están cargadas de valores, supuestos y visiones del mundo que moldean qué entendemos por “vivir bien” y cómo lo medimos. Precisamente porque estas nociones orientan decisiones colectivas, prioridades institucionales y criterios de justicia social, resulta crucial examinar los supuestos normativos que las sostienen. En las últimas décadas, las teorías contemporáneas del bienestar han cobrado un papel crucial en la formulación de políticas públicas, la evaluación del desarrollo humano y el diseño de instituciones sociales. El utilitarismo, por ejemplo, ha influido en herramientas como el análisis costo-beneficio, priorizando la eficiencia sobre la equidad; el liberalismo igualitario ha orientado políticas distributivas centradas en la igualdad de oportunidades entre sujetos autónomos; el libertarismo prioriza los derechos de propiedad individuales y limita la intervención estatal; mientras que la economía del bienestar neoclásica ha promovido indicadores como el ingreso o el producto interno bruto (PIB) *per cápita* como referentes del bienestar. De este modo, estas teorías no solo describen condiciones sociales, sino que establecen criterios normativos acerca de qué vidas cuentan como prósperas y bajo qué parámetros deben evaluarse.

En conjunto, estas propuestas han brindado fundamentos normativos y técnicos clave para el desarrollo de políticas públicas, aportando criterios de eficiencia, justicia y medición que han animado el debate sobre cómo construir sociedades más equitativas y “desarrolladas”. Sin embargo, si aceptamos que las teorías del bienestar definen qué vidas cuentan como valiosas y bajo qué condiciones, entonces resulta imperante examinar quiénes quedan sistemáticamente fuera de esos marcos. Diversas corrientes críticas — especialmente, los feminismos — han cuestionado estas perspectivas señalando que muchos de sus supuestos androcéntricos, racionalistas y liberales invisibilizan las experiencias de mujeres, personas cuidadoras, disidencias sexuales, grupos racializados y poblaciones empobrecidas (England y Folbre, 1999; Fraser, 2007). En particular, las teorías

clásicas del bienestar han sido criticadas por tomar como modelo universal al sujeto masculino, autónomo y desvinculado, así como por reproducir un sesgo clasista al desatender las condiciones materiales y estructurales que determinan las posibilidades de vida en contextos de desigualdad (Fraser, 2013; Hooks, 2000; Young, 1992). De ello se sigue que estos marcos no solo describen la realidad social, sino que contribuyen activamente a jerarquizar experiencias y a legitimar ciertas formas de vida sobre otras.

En respuesta a estas limitaciones, distintas perspectivas feministas han desarrollado críticas sustantivas y, a la vez, han formulado alternativas que colocan en el centro cuestiones como la interdependencia, el cuidado, la justicia relacional y la diversidad de cuerpos y experiencias. Desde enfoques variados, diversas autoras han contribuido a desestabilizar las nociones hegemónicas del bienestar, proponiendo marcos teóricos críticos y horizontes políticos transformadores. Este desplazamiento permite sostener que el bienestar no puede entenderse únicamente como un atributo individual ni como un resultado medible, sino como una condición relacional inscrita en estructuras sociales, materiales y simbólicas. Bajo este marco, revisar las teorías del bienestar implica interrogar no solo sus indicadores, sino los supuestos onto-epistémicos que definen qué formas de vida se reconocen como valiosas.

En ese sentido, el objetivo de este trabajo es analizar las teorías clásicas del bienestar desde perspectivas feministas con el fin de mostrar cómo sus supuestos pueden reproducir formas de exclusión y desigualdad. Asimismo, se busca explorar algunas de las alternativas formuladas desde los feminismos, subrayando la necesidad de repensar el bienestar en clave de justicia social interseccional. En particular, se examinan las tensiones entre el universalismo normativo del *enfoque de las capacidades* propuesto por Martha Nussbaum (2000, 2007), la crítica postestructuralista de Judith Butler al *sujeto del bienestar* (1990, 2004, 2009) y la reconstrucción plural y contextual planteada por Ingrid Robeyns (2003, 2017).

Metodológicamente, el trabajo se apoya en una revisión teórico-crítica de la literatura y la estructura narrativa se organiza en cinco secciones. Primero, se describen algunas teorías tradicionales del bienestar; segundo, se presentan las críticas feministas más relevantes al respecto; tercero, se exploran las propuestas alternativas desde los feminismos; cuarto, se analizan ejemplos de aplicación práctica y evaluación de políticas públicas desde estas perspectivas; y, en quinto lugar, se discuten las implicaciones teórico-políticas de este giro feminista en la comprensión del bienestar.

Es importante señalar que este trabajo no se limita a ofrecer una síntesis de las críticas feministas al bienestar, sino que propone entender el bienestar como un horizonte político relacional orientado a la sostenibilidad de la vida, donde las dimensiones materiales, simbólicas y ecológicas se entrelazan. Desde esta perspectiva, el artículo busca contribuir al debate mostrando que las propuestas feministas no solo amplían las métricas existentes, sino que transforman los marcos desde los cuales se define qué vidas cuentan como vivibles y bajo qué condiciones pueden florecer. Por lo que repensar el bienestar no implica únicamente modificar indicadores, sino revisar los criterios normativos que delimitan quiénes son reconocidos como sujetos de justicia.

Cabe subrayar que este análisis parte del reconocimiento de que no existe un feminismo monolítico, sino una pluralidad de enfoques que, desde distintas tradiciones, ofrecen miradas diversas sobre el bienestar, la justicia y el “vivir bien”. Este reconocimiento no es solo descriptivo, sino normativo: asumir la pluralidad feminista permite evitar universalismos rígidos y sostener una reflexión abierta a contextos situados, donde las tensiones y divergencias se entienden como oportunidades para enriquecer el pensamiento crítico. Por lo tanto, este trabajo apuesta por un diálogo continuo entre perspectivas feministas, entendiendo que sus diferencias no constituyen obstáculos, sino condiciones necesarias para construir marcos más inclusivos y sensibles a la diversidad de experiencias humanas.

2. Teorías tradicionales del bienestar: utilitarismo, liberalismo igualitario, libertarismo y economía del bienestar neoclásica

Desde el siglo XVIII, las teorías del bienestar han ocupado un lugar central en la filosofía política normativa, en la economía y en las concepciones de justicia social. Su relevancia no se limita al plano teórico, ya que han contribuido activamente a definir los criterios mediante los cuales se evalúan las condiciones de vida individuales y colectivas. A diferencia de los enfoques descriptivos, la filosofía normativa busca establecer principios de legitimidad institucional, definir ideales de justicia distributiva y articular concepciones del sujeto moral y político que orienten el orden social. En este marco, las teorías del bienestar han proporcionado herramientas conceptuales para evaluar el bienestar individual y colectivo, identificar los principios que deben guiar la justicia social y delimitar el rol legítimo del Estado en la distribución de recursos, derechos y oportunidades (Sachweh, 2016). Por ende, estas teorías no solo describen realidades sociales, sino que también configuran horizontes normativos que influyen en la formulación de políticas públicas y en la definición de prioridades institucionales.

Entre las propuestas más influyentes destacan cuatro corrientes: el utilitarismo, centrado en la maximización de la utilidad agregada (Bentham, 1781; Crisp, 2002); el liberalismo igualitario, que defiende principios de equidad y libertades básicas (Rawls, 1971; Surovtsev y Syrov, 2015); el libertarismo, que prioriza los derechos de propiedad individuales y limita la intervención estatal (Nozick, 1974); y la economía del bienestar neoclásica, que introduce herramientas formales para evaluar eficiencia y bienestar mediante indicadores como el ingreso o la utilidad individual (Little, 2002; Sen, 1979; Stiglitz *et al.*, 2009). Pese a sus diferencias normativas, estas corrientes comparten un marco analítico que concibe el bienestar como una propiedad individualmente evaluable, ya sea en términos de utilidad subjetiva, recursos disponibles o libertades formales. Esta convergencia no es meramente metodológica: presupone una concepción del sujeto como agente

autónomo y racional, una separación entre lo público y lo privado, y una epistemología que privilegia principios universales y métricas cuantificables. Si aceptamos que estos supuestos orientan la definición de qué cuenta como una vida lograda y bajo qué condiciones debe intervenir el Estado, entonces resulta necesario examinarlos críticamente, en particular cuando se analizan sus efectos sobre poblaciones históricamente marginadas. Con este trasfondo, las siguientes secciones presentan los fundamentos normativos y los conceptos clave de cada propuesta, con el fin de mostrar tanto sus aportes como las limitaciones que han motivado las críticas feministas contemporáneas.

2.1. Utilitarismo: la agregación de la felicidad

El utilitarismo es una de las teorías normativas más influyentes de la tradición filosófica anglosajona y ha sido decisivo en la conformación de criterios para evaluar el bienestar social. Su principio fundamental establece que una acción, institución o política es moralmente correcta si maximiza la utilidad total o agregada, entendida originalmente como felicidad y, más tarde, como satisfacción de preferencias o bienestar subjetivo (Chappell *et al.*, 2024). Este enfoque adopta una perspectiva consecuencialista: juzga el valor moral de una acción según sus resultados y no por las intenciones o reglas que la motivan. De esto se desprende que el bienestar se convierte en el principal criterio para evaluar decisiones colectivas, lo que implica asumir que los beneficios y perjuicios pueden compararse y sumarse entre individuos.

En términos prácticos, el utilitarismo plantea que el bienestar puede cuantificarse, agregarse y compararse entre personas, lo que ha facilitado su aplicación en la formulación de políticas públicas (Crisp, 2002). La suma total de utilidades individuales se convierte así en criterio normativo para las decisiones colectivas: se justifican medidas que aumenten el bienestar general, aun cuando

impliquen sacrificios individuales, siempre que el saldo neto sea positivo (Bentham, 1781). Este supuesto implica que ninguna vida posee un valor intrínseco independiente de su contribución al bienestar agregado. Consideremos como ejemplo la construcción de una autopista urbana. Desde una lógica utilitarista, la obra puede considerarse legítima si la mejora en los tiempos de viaje para miles de conductores genera más utilidad que el perjuicio ocasionado a las familias desplazadas o expuestas a la contaminación acústica. Bajo este marco, el sacrificio de ciertos grupos puede justificarse si contribuye al bienestar total. El análisis costo-beneficio encarna justamente este criterio al estimar efectos agregados para orientar decisiones “eficientes” en términos de un bienestar colectivo.

Durante el siglo XX, esta perspectiva se formalizó en la economía del bienestar a través de funciones de utilidad social y del análisis costo-beneficio. John Harsanyi (1977) defendió esta posición apoyándose en la teoría de la elección racional, según la cual los individuos actúan buscando maximizar su utilidad de acuerdo con preferencias coherentes, y en el *principio de imparcialidad*, que exige imaginar que uno podría ocupar el lugar de cualquier miembro de la sociedad y, por tanto, dar el mismo peso al bienestar de todos. En el ámbito aplicado, el bienestar se asoció con la agregación de preferencias observables mediante el consumo, la satisfacción subjetiva o la disposición a pagar (Sen, 1979; Adler y Posner, 2006). Sin embargo, asumir la comparabilidad interpersonal de la utilidad supone aceptar que experiencias diversas pueden reducirse a una misma métrica común, lo que implica una decisión normativa acerca de qué cuenta como bienestar y cómo debe evaluarse. Este enfoque resultó especialmente influyente en la evaluación de políticas públicas y en la asignación presupuestaria, donde se asume que la maximización del bienestar agregado constituye un criterio suficiente para definir lo que beneficia al conjunto de la sociedad.

Desde un plano filosófico, el utilitarismo presupone una ontología individualista del sujeto, entendido como un agente racional, autónomo y hedonista

cuya experiencia de placer o dolor constituye el fundamento moral de toda evaluación normativa (Bentham, 1781; Crisp, 2002). *El bienestar pasa entonces a definirse como una propiedad subjetiva cuantificable, separable y agregable entre individuos*, sin atender a las condiciones sociales o estructurales que configuran dichas experiencias (Alkire, 2016; Fleurbaey, 2009). Epistémicamente, se adopta una orientación positivista y agregativa que supone la posibilidad de observar, medir y comparar el bienestar de forma objetiva mediante indicadores como utilidad, satisfacción de preferencias o ingreso individual (Sen, 1979; Hausman y McPherson, 2007). Con ello se refuerza la confianza en la neutralidad técnica de los métodos de evaluación y en la derivación de juicios normativos a partir de métricas cuantificables, sin referencia a concepciones sustantivas del bien ni al contexto relacional de los sujetos. Estos supuestos han permeado los modelos de análisis costo-beneficio y los criterios de eficiencia agregada, consolidando marcos de decisión centrados en resultados medibles y en la maximización del bienestar total, incluso a costa de distribuciones desiguales. Precisamente por ello, este marco ha sido objeto de críticas que señalan sus limitaciones para captar desigualdades estructurales y formas de vulnerabilidad que no se traducen fácilmente en métricas agregadas.

2.2. Liberalismo igualitario: libertades y recursos

El liberalismo igualitario, una de las teorías normativas más influyentes del siglo XX, surge de una tradición filosófica que combina la defensa de la libertad individual con principios de equidad en la distribución de recursos y oportunidades. Su formulación más emblemática corresponde a John Rawls (1971), quien desarrolla una concepción de la justicia como equidad (*justice as fairness*) destinada a establecer principios imparciales para regular la estructura básica de la sociedad. Rawls introduce un experimento hipotético conocido como *la posición original*, en el cual

individuos racionales, situados tras un “velo de ignorancia” que les impide conocer sus características sociales o talentos naturales, deben elegir los principios que regirán la organización colectiva. Este dispositivo metodológico busca garantizar imparcialidad al suspender los intereses particulares y privilegiar acuerdos racionales entre sujetos considerados moralmente iguales. De este escenario derivan dos principios fundamentales: 1) el *Principio de igual libertad*, que garantiza a todas las personas acceso equitativo a libertades básicas, como la libertad de expresión o de asociación; y 2) el *Principio de diferencia*, que admite desigualdades económicas únicamente si estas benefician a los sectores más desfavorecidos.

En términos de bienestar, el liberalismo igualitario no se orienta a maximizar una suma agregada de utilidad, sino a asegurar condiciones justas que permitan a cada individuo desarrollar su propio proyecto de vida. Este objetivo se articula a través del acceso a “bienes primarios”, como libertades, derechos, oportunidades, ingresos y bases del respeto, considerados requisitos mínimos para la autonomía moral (Surovtsev y Syrov, 2015). Bajo este enfoque, el bienestar se vincula menos con la experiencia subjetiva de satisfacción y más con la garantía de condiciones institucionales equitativas. La propuesta de Rawls dio lugar a intensos debates sobre el alcance de la redistribución y las métricas apropiadas para evaluar la justicia social. Ronald Dworkin (2001), por ejemplo, reformuló la teoría rawlsiana al proponer el ideal de igualdad de recursos en lugar de igualdad de bienes primarios, buscando equilibrar la responsabilidad individual por las elecciones con el reconocimiento de desventajas estructurales en el punto de partida. En contraste con el utilitarismo, el liberalismo igualitario subraya la inviolabilidad de ciertos derechos y la necesidad de un diseño institucional justo, evitando justificar el sacrificio de algunos en beneficio de una mayoría.

Desde una perspectiva filosófica, el liberalismo igualitario se sustenta en una concepción del sujeto moral entendido como agente racional, autónomo e igual a los demás, capaz de reflexionar sobre sus fines y participar en una cooperación social

justa (Kymlicka, 2002). Este sujeto abstracto, dotado de capacidades deliberativas universales, se concibe en relativa independencia de sus vínculos sociales, afectivos o materiales, lo que permite formular principios de justicia con pretensión de universalidad para sociedades democráticas “bien ordenadas” (Sandel, 2005). En el plano epistémico, el liberalismo igualitario adopta una postura constructivista procedimental: los principios de justicia no se derivan de observaciones empíricas del mundo social, sino de condiciones hipotéticas diseñadas para asegurar la imparcialidad (Rawls, 1971, 1980). Esta confianza en la racionalidad compartida como base del consenso normativo otorga legitimidad a las instituciones justas, pero también tiende a desplazar a un segundo plano el análisis de relaciones de poder, dependencias estructurales y desigualdades históricas. Aunque reconoce la existencia de disparidades socioeconómicas, la preocupación central de este enfoque se orienta a garantizar un punto de partida equitativo bajo reglas universales, más que a examinar las condiciones sociales que producen vulnerabilidad de manera diferenciada (Sen, 2012; Young, 1992).

2.3. Libertarismo: derechos de propiedad y no interferencia estatal

El libertarismo es una teoría normativa que defiende una concepción robusta de la libertad individual, entendida principalmente como ausencia de interferencia estatal o de terceros en las decisiones, acciones y propiedades de las personas. En este marco, la libertad negativa se convierte en el criterio moral prioritario para evaluar la legitimidad de las instituciones políticas. Inspirado en el liberalismo clásico, el libertarismo contemporáneo tiene su formulación más influyente en *Anarchy, State, and Utopia*, de Robert Nozick (1974), donde se propone una teoría de la justicia centrada en los derechos de propiedad, la autonomía individual y el rechazo a la redistribución coercitiva. A diferencia del liberalismo igualitario, que admite desigualdades solo si benefician a los más desfavorecidos, el libertarismo sostiene

que toda redistribución forzada de recursos constituye una violación de los derechos individuales. Bajo este enfoque, el Estado debe limitarse a funciones mínimas — garantizar la seguridad, hacer cumplir los contratos y proteger la propiedad privada — mientras que políticas como impuestos progresivos, programas sociales o servicios públicos financiados colectivamente se interpretan como formas de coacción que restringen la libertad individual.

En relación con el bienestar, el libertarismo no adopta métricas agregadas ni criterios de maximización. Su punto de partida es deontológico: lo decisivo no son los resultados distributivos, sino la legitimidad de los procesos mediante los cuales las personas adquieren y transfieren bienes. Desde esta perspectiva, la justicia no depende de la igualdad o del bienestar colectivo, sino del respeto a los derechos individuales. En ese sentido, Nozick (1974) formula el *principio de justicia en la adquisición y en la transferencia*: siempre que los intercambios sean voluntarios y libres de coerción, la distribución resultante será considerada justa, por desigual que sea. Un ejemplo ilustrativo es el rechazo libertario a los impuestos redistributivos que financian servicios públicos como la salud. Obligar a alguien a contribuir con parte de su ingreso para sostener la atención médica de otros se considera una forma de coacción inaceptable, incluso si ello mejora las condiciones generales de vida. Así, la libertad individual de decidir si contribuir o no a fondos comunes prevalece sobre cualquier criterio de necesidad o equidad, aun en escenarios de desprotección social.

Filosóficamente, el libertarismo se fundamenta en una ontología fuertemente individualista que concibe a las personas como entidades autosuficientes y titulares de derechos naturales prepolíticos, en especial sobre su cuerpo, su trabajo y los bienes adquiridos legítimamente. Este sujeto se considera moralmente inviolable y plenamente responsable de sus decisiones, con escasa referencia a estructuras sociales o condiciones materiales que puedan limitar sus oportunidades (Stanford Encyclopedia of Philosophy, s. f.). En el plano epistémico, el libertarismo adopta una postura deontológica y apriorística, partiendo de principios morales considerados

autoevidentes y rechazando evaluaciones empíricas basadas en consecuencias o métricas sociales (Zwolinski, 2016). De este modo, el énfasis no recae en los resultados colectivos, sino en el respeto irrestricto a los derechos individuales como límites absolutos a la acción estatal y de terceros. Este marco prioriza la autonomía como autosuficiencia y tiende a relegar a un segundo plano las relaciones de dependencia, vulnerabilidad e interconexión social que condicionan la vida de las personas.

2.4. Economía del bienestar neoclásica: ingreso y eficiencia

La economía del bienestar neoclásica constituye un campo de la teoría económica que evalúa el bienestar social mediante criterios formales como la eficiencia asignativa, el ingreso individual y la utilidad revelada en las elecciones de mercado (Coyle *et al.*, 2023; Harvey, 2010). Aunque inspirada en postulados normativos del utilitarismo, este enfoque desarrolló herramientas analíticas propias de la microeconomía moderna para examinar los efectos de políticas públicas, asignaciones de recursos y fallos del mercado (Burnham y Phelan, 2023). En este marco, el bienestar tiende a definirse en términos de resultados observables y cuantificables, lo que orienta la evaluación social hacia parámetros técnicos de eficiencia más que hacia principios sustantivos de justicia.

Uno de sus conceptos centrales es el *óptimo de Pareto*, que define una situación eficiente como aquella en la que no es posible mejorar el bienestar de una persona sin empeorar el de otra (Chambers y Echenique, 2025). Este criterio, al centrarse exclusivamente en la asignación eficiente de recursos, evita pronunciarse sobre la equidad de la distribución resultante. Aunque no ofrece una concepción sustantiva de justicia distributiva, se ha consolidado como estándar técnico para evaluar la eficiencia económica (Sakamoto, 2025). Vinculado a este principio se encuentra el análisis costo-beneficio, que compara los beneficios agregados de una intervención

con sus costos, buscando maximizar el excedente social total incluso cuando dichos beneficios y costos se distribuyen de forma desigual (Mota, 2022). De este modo, la legitimidad de una política puede justificarse en función de su eficiencia global, aun cuando sus efectos refuercen desigualdades preexistentes.

En cuanto a la medición del bienestar, este enfoque ha recurrido a indicadores como el ingreso *per cápita*, el consumo y la utilidad individual, incorporando más recientemente métricas de bienestar subjetivo e índices compuestos como el Índice de Desarrollo Humano (UNDP, 2020). Estas herramientas responden a una epistemología empirista y formalista que privilegia datos cuantificables, comparables y estadísticamente tratables (Fleurbaey, 2009). En este contexto, las preferencias reveladas en el mercado se interpretan como expresión legítima del bienestar, lo que refuerza una visión del sujeto como consumidor racional, estable y autónomo (Sen, 1979). Esta asociación entre elección de mercado y bienestar personal ha influido decisivamente en organismos internacionales, agencias de desarrollo y gobiernos, al establecer métricas estandarizadas para la evaluación de políticas sociales (Stiglitz *et al.*, 2009).

Desde el plano filosófico, la economía del bienestar neoclásica se apoya en una ontología del sujeto económico concebido como agente racional y maximizador de utilidad, cuyas preferencias se consideran dadas y pueden inferirse a partir de elecciones observables (Sen, 1977). Bajo esta perspectiva, se asume que las personas están en condiciones de determinar su bienestar a través del mercado, sin necesidad de recurrir a concepciones sustantivas del bien común ni a intervenciones normativas externas. En el plano epistémico, el enfoque adopta un positivismo metodológico que privilegia modelos matemáticos e indicadores cuantitativos como ingreso, consumo o utilidad revelada, presentándolos como mediciones neutrales y objetivas (Hands, 2012). Sin embargo, al reducir el bienestar a variables económicas observables, este marco tiende a dejar fuera dimensiones relacionales, contextuales y estructurales de la vida social (England y Folbre, 1999). En consecuencia, el bienestar

colectivo se redefine como un problema de eficiencia técnica más que como una cuestión de justicia normativa, lo que limita su capacidad para abordar desigualdades profundas y formas de vulnerabilidad que no se reflejan en las métricas del mercado

2.5. Limitaciones del sujeto universal en las teorías normativas

Como puede observarse, un elemento común a las teorías tradicionales del bienestar es la construcción de un sujeto abstracto, autónomo, racional y autosuficiente que opera como referencia normativa de lo que significa “vivir bien”. Este sujeto no funciona simplemente como una descripción empírica de las personas, sino como un ideal regulativo que orienta los criterios de justicia y bienestar. Históricamente, ha sido codificado como masculino, adulto, sano, blanco, cisgénero y productivo, lo que ha dado lugar a marcos teóricos que excluyen de manera sistemática a quienes no encajan en ese modelo: mujeres, niños, personas con discapacidad, identidades queer, comunidades racializadas y grupos empobrecidos o en situación de dependencia (Butler, 1990; Robeyns, 2017).

Esta construcción no solo organiza las respuestas normativas de cada teoría, sino que también modela sus presupuestos ontológicos y epistémicos. Aunque difieren en sus fundamentos, estas corrientes convergen en una concepción del sujeto como agente independiente y plenamente capaz de definir su propio bienestar. Así, el utilitarismo reduce el bienestar a experiencias individuales agregables; el liberalismo igualitario confía en la imparcialidad de sujetos racionales situados en condiciones hipotéticas de igualdad; el libertarismo privilegia derechos de propiedad sin considerar los contextos de partida; y la economía del bienestar neoclásica asume que las elecciones de mercado reflejan auténticamente las preferencias de individuos libres. En conjunto, estos enfoques tienden a presentar el bienestar como una noción neutral y universal, dejando en segundo plano las

relaciones de poder, las asimetrías estructurales y las formas de interdependencia que configuran la vida social.

Desde perspectivas feministas, esta concepción no solo resulta limitada, sino también políticamente problemática. Diversas autoras han insistido en que la vulnerabilidad, la dependencia y la interdependencia no constituyen excepciones, sino condiciones constitutivas de la vida humana (Kittay, 2005, 2019; Tronto, 2013). Reconocer estas dimensiones implica cuestionar la idea de autosuficiencia como punto de partida normativo y atender a la diversidad de formas de vivir, cuidar y habitar *con* el mundo. Además, estas teorías no pueden entenderse como marcos meramente técnicos, ya que expresan visiones normativas acerca de qué vidas merecen ser protegidas, promovidas o invisibilizadas, bajo qué condiciones y con qué criterios (Nussbaum, 2000). Las críticas feministas, por tanto, no se limitan a señalar deficiencias empíricas, sino que apuntan al núcleo conceptual que define al sujeto, el conocimiento y la justicia.

Estos cuestionamientos abren la posibilidad de repensar el bienestar desde perspectivas que reconozcan la pluralidad, la interdependencia y el peso de las estructuras de opresión en la configuración de las experiencias humanas. En lugar de asumir un sujeto universal abstracto, las propuestas feministas invitan a situar el análisis en contextos históricos y relaciones sociales concretas, ampliando así el horizonte de lo que puede entenderse como una vida digna o, en términos de la filosofía afrocolombiana, “vivir sabroso” (Quiceno, 2016). De este modo, la crítica al sujeto universal no solo identifica límites en las teorías tradicionales, sino que prepara el terreno para explorar marcos alternativos que articulen justicia social, reconocimiento de la diversidad y sostenibilidad de la vida.

3. Críticas feministas al concepto hegemónico de bienestar

Como se ha señalado en la sección anterior, las teorías tradicionales del bienestar se articulan en torno a la figura de un sujeto abstracto, autónomo y autosuficiente que opera como referencia normativa de lo que significa “vivir bien”. Desde este punto de partida, las teorías feministas han cuestionado de manera sistemática estas concepciones mostrando que no son neutrales ni universales, sino que reproducen supuestos androcéntricos, clasistas, capacististas y occidentales. Al problematizar estos marcos, revelan no solo una visión limitada de los sujetos, sino también de las relaciones y de las condiciones materiales que hacen posible una vida digna.

Estas críticas trascienden el plano teórico y adquieren implicaciones prácticas profundas, dado que las teorías del bienestar orientan políticas públicas, modelos de desarrollo y mecanismos de distribución de recursos que afectan directamente las vidas de las personas. Si los criterios normativos que definen el bienestar se construyen a partir de un sujeto idealizado, entonces es previsible que amplios sectores sociales queden sistemáticamente invisibilizados o desatendidos. Desde enfoques diversos —posestructuralistas, materialistas y decoloniales— los feminismos han desafiado la legitimidad de las métricas dominantes y han denunciado la exclusión de experiencias históricamente marginadas. En este marco, no solo se cuestionan los parámetros con los que se define qué cuenta como bienestar, sino también quiénes son reconocidos como sujetos legítimos de justicia y qué vidas se consideran valiosas.

En esta sección se exploran cuatro líneas críticas fundamentales que han sido visibilizadas por los feminismos: 1) el androcentrismo de los marcos normativos; 2) el clasismo y la invisibilización de las condiciones materiales; 3) la falta de interseccionalidad en las teorías dominantes; y 4) la abstracción del sujeto del bienestar como figura descontextualizada. Aunque analíticamente distinguibles, estas líneas críticas se entrelazan y refuerzan mutuamente, mostrando que las concepciones hegemónicas del bienestar no solo describen la realidad social, sino

que participan activamente en la producción de jerarquías y exclusiones. Consideradas en conjunto, invitan a reconfigurar de manera profunda lo que entendemos por “vivir bien” en sociedades atravesadas por relaciones de poder estructural.

3.1. Crítica al androcentrismo: el hombre como sujeto universal

Una de las críticas más persistentes de los feminismos señala que las teorías tradicionales del bienestar se han construido desde una perspectiva androcéntrica que toma al varón adulto, sano, autónomo, racional y económicamente productivo como sujeto universal. Esta figura no solo opera como referencia implícita, sino que establece el estándar normativo desde el cual se evalúan las condiciones de una vida lograda. En los marcos de la filosofía política moderna, esto ha naturalizado una concepción del individuo centrada en la autosuficiencia, la capacidad de elección y la participación en el mercado, dejando en segundo plano otras formas de vida, relacionalidad y trabajo que sostienen la reproducción social (Fraser y Lamas, 1991; Nussbaum, 2000).

Este sesgo se refleja tanto en los criterios utilizados para valorar el bienestar —ingreso, empleo remunerado, eficiencia— como en lo que se omite sistemáticamente: el trabajo de cuidado, la maternidad, la interdependencia, las emociones y la sostenibilidad de la vida cotidiana (Orozco, 2014). Tales omisiones no son accidentales, sino que responden a una concepción restringida del sujeto económico y moral. Consideremos, por ejemplo, el enfoque de justicia de Rawls que, aunque igualitario en varios sentidos, no cuestiona la organización patriarcal de la familia ni la distribución desigual de las responsabilidades domésticas. Como señaló Susan Okin (1989), al ignorar estas dimensiones se consolida una noción liberal de autonomía viable principalmente para quienes no cargan con tareas reproductivas y de cuidado, lo que limita el alcance real de sus principios de justicia.

Las críticas feministas han mostrado que la división sexual del trabajo no constituye un fenómeno privado o marginal, sino una estructura social que condiciona de manera decisiva las posibilidades materiales y simbólicas de las personas, especialmente de las mujeres. La asignación desproporcionada de tareas del hogar, crianza y cuidado de dependientes restringe el tiempo disponible, los ingresos, la autonomía y la participación política (Folbre, 2011; UN Women, 2019). De este modo, el trabajo de cuidado aparece como una condición invisible pero indispensable para el funcionamiento de las sociedades, aun cuando ha sido sistemáticamente desvalorizado por los modelos económicos y normativos de bienestar que presuponen un sujeto desvinculado del entramado social que lo sostiene (Tronto, 2013).

La evidencia empírica confirma esta desigualdad: las mujeres dedican entre dos y cinco veces más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado de cuidado, lo que configura un “piso pegajoso” que limita su movilidad social, su acumulación de capital y su desarrollo de capacidades (Esquivel, 2011). En contextos atravesados por racismo, migración o pobreza, estas brechas se profundizan, pues muchas mujeres racializadas o migrantes son incorporadas en condiciones precarias a las cadenas globales de cuidado, reproduciendo jerarquías coloniales (Federici, 2018a). Estas dinámicas muestran que el bienestar no puede comprenderse al margen de las relaciones de poder que estructuran la distribución del trabajo y del tiempo.

Desde una perspectiva feminista, la crítica al androcentrismo no apunta únicamente a ampliar el concepto de bienestar para incluir nuevas dimensiones, sino a revisar los supuestos ontológicos y epistémicos que lo sostienen. Como sostiene Eva Kittay (2001; 2019), reconocer que la vulnerabilidad y la interdependencia son condiciones humanas intrínsecas implica abandonar la autosuficiencia como punto de partida normativo. Entonces, las personas en situación de bienestar deben pensarse desde una comprensión relacional, situada y encarnada del “vivir bien”, donde el cuidado y la dependencia no se consideran desviaciones, sino dimensiones constitutivas de la vida social.

3.2. Crítica al clasismo y la ceguera estructural

Otra línea central de la crítica feminista se dirige a la ceguera estructural de las teorías tradicionales del bienestar frente a las condiciones materiales de existencia y a las desigualdades de clase. Muchas propuestas normativas, especialmente aquellas de inspiración liberal, parten del supuesto de que los individuos son agentes libres y responsables, capaces de elegir racionalmente sus fines y de participar en igualdad de condiciones en la vida social. Este supuesto no solo simplifica la complejidad de la experiencia social, sino que también establece un marco normativo que tiende a interpretar las desigualdades como resultado de elecciones individuales más que de estructuras históricas. Desde esta perspectiva, las limitaciones materiales aparecen como contingencias externas y no como factores constitutivos del bienestar. Sin embargo, esta visión desconoce —o más bien invisibiliza— las estructuras económicas, sociales y culturales que condicionan el acceso a recursos, derechos y reconocimiento, especialmente en contextos atravesados por pobreza, exclusión y explotación (Fraser, 2007; Orozco, 2014).

Desde los feminismos materialistas y la economía feminista se ha subrayado que abstraer las condiciones socioeconómicas conduce a un modelo de bienestar desligado de las luchas concretas por la redistribución de la riqueza y el acceso a bienes comunes (Federici, 2020). Al situar el análisis en la provisión social y en la centralidad del trabajo de cuidados, estas corrientes evidencian cómo las métricas dominantes del bienestar invisibilizan la reproducción social y, con ello, naturalizan desigualdades de género y clase (Benería *et al.*, 2015; Power, 2004). La exclusión sistemática del trabajo no remunerado en los indicadores económicos no solo distorsiona la comprensión del bienestar, sino que refuerza la idea de que la producción de valor ocurre exclusivamente en el mercado. Más recientemente, se ha destacado la necesidad de articular economías del cuidado y bienes comunes como alternativas frente al neoliberalismo, vinculando luchas feministas, ecológicas y decoloniales (Harcourt, 2023).

Un caso paradigmático de esta ceguera estructural fueron las políticas de ajuste implementadas en numerosos países del Sur Global durante las décadas de 1980 y 1990, orientadas a la reducción del gasto público, la privatización de servicios básicos y la flexibilización laboral. Estas medidas se justificaron bajo criterios de eficiencia económica, pero sus efectos no fueron socialmente neutros. Afectaron de manera desproporcionada a mujeres trabajadoras, campesinas, migrantes y racializadas, incrementando la precariedad laboral y trasladando a los hogares la carga del cuidado y la reproducción social sin apoyo ni reconocimiento (Elson, 1999). Lejos de disminuir, la pobreza y la desigualdad se profundizaron, mostrando que los mecanismos estructurales tienden a reproducir la vulnerabilidad de los grupos marginados (Chant, 2016; Razavi, 2016).

Otra dimensión de esta crítica se dirige a la ideología meritocrática presente en muchas teorías normativas, según la cual las diferencias en el bienestar se explican principalmente por elecciones individuales y niveles de esfuerzo personal. Esta interpretación desplaza la atención de las desigualdades históricas y sistémicas, ocultando condiciones persistentes como el desempleo, el subempleo, la informalidad o la desposesión territorial que afectan de manera diferenciada a mujeres y comunidades vulnerabilizadas (Bhattacharya, 2017). Los marcos de evaluación centrados en el crecimiento económico o en incentivos individuales tienden a ignorar la sobrecarga de trabajo que recae en los hogares cuando se recortan servicios públicos, consolidando un modelo de desarrollo que presenta el bienestar como resultado de la inserción en un mercado desigual y jerarquizado.

Frente a esta ceguera estructural, el feminismo propone reconectar el bienestar con las condiciones materiales que lo hacen posible, disputando no solo la distribución de recursos, sino también los marcos epistémicos y políticos que invisibilizan las relaciones de clase. La crítica al clasismo no se limita a señalar la exclusión de sectores empobrecidos, sino que cuestiona la producción misma de las jerarquías que naturalizan la pobreza, el trabajo precario y la desigual valoración de las vidas. Desde esta perspectiva, el bienestar no puede pensarse al margen de las

estructuras económicas que definen quién produce, quién cuida, quién consume y quién queda sistemáticamente marginado (Bhattacharya, 2017; Fraser, 2007). Repensar el bienestar desde un enfoque feminista implica, por tanto, repolitizar la clase social como categoría constitutiva de la desigualdad y reconocerla como una dimensión estructural que atraviesa, condiciona y jerarquiza el acceso a una vida digna.

3.3. Crítica a la falta de interseccionalidad

Otro señalamiento fundamental desde los feminismos es que muchas teorías del bienestar, incluso cuando reconocen desigualdades de género, han tendido a tratar al sujeto femenino como una categoría homogénea. Esta homogeneización prolonga, bajo nuevas formas, la lógica del sujeto universal abstracto previamente criticado, al asumir que todas las mujeres comparten experiencias, necesidades y oportunidades similares. Sin embargo, el género se entrecruza con otras formas de opresión y exclusión, como la raza, la clase, la sexualidad, la discapacidad o el estatus migratorio, configurando trayectorias vitales profundamente diferenciadas (Crenshaw, 1997; Collins, 2015). El feminismo interseccional sostiene que no todas las mujeres experimentan la opresión de la misma manera y que cualquier teoría del bienestar que ignore esta complejidad corre el riesgo de reproducir jerarquías internas dentro del propio feminismo (Hooks, 1984).

Así, las experiencias y oportunidades de una mujer blanca de clase media no son comparables a las de una mujer migrante, racializada o trans que enfrenta condiciones de informalidad laboral, exclusión institucional o violencia estructural (Vigoya, 2016). Estas diferencias no constituyen variaciones secundarias, sino que afectan directamente las posibilidades materiales y simbólicas de acceso al bienestar. La diversidad de trayectorias muestra que los modelos normativos basados en estándares universales resultan insuficientes para captar las múltiples y simultáneas

formas de exclusión que atraviesan las vidas de las personas (Hancock, 2007). Cuando las políticas públicas se diseñan a partir de categorías homogéneas, tienden a beneficiar principalmente a quienes se ajustan al perfil dominante, dejando fuera a quienes enfrentan vulnerabilidades interseccionales.

Desde esta perspectiva, el feminismo interseccional propone un replanteamiento del bienestar que reconozca y priorice la interacción dinámica entre categorías sociales. Un caso ilustrativo se observa en las políticas públicas de salud que, cuando se diseñan únicamente para responder a las necesidades “genéricas” de las mujeres, suelen omitir las barreras específicas que enfrentan mujeres trans, racializadas o migrantes, quienes se encuentran con discriminación institucional, falta de acceso a servicios culturalmente adecuados o violencia sistemática (Bowleg, 2012). La aparente neutralidad de estas políticas puede, en la práctica, producir exclusión al no considerar las condiciones diferenciales desde las cuales los sujetos acceden a los servicios.

Adoptar una perspectiva interseccional implica, por tanto, reconocer que el bienestar no puede evaluarse a partir de categorías aisladas ni de estándares universales abstractos. Este enfoque propone construir marcos conceptuales multidimensionales y situados, donde las distintas formas de opresión y privilegio se articulen y transformen mutuamente. Solo de esta manera es posible diseñar políticas públicas y modelos de bienestar sensibles a la diversidad real de experiencias, capaces de reconocer las particularidades de cada grupo social y de promover formas de justicia que no reproduzcan exclusiones bajo la apariencia de neutralidad.

3.4. Más allá del sujeto abstracto

Como se ha mostrado en las secciones anteriores, un punto crítico recurrente en las teorías tradicionales del bienestar es la construcción de un sujeto abstracto, universal

y autónomo, desvinculado de los contextos sociales, históricos y materiales que hacen posible la vida. Este ideal no solo articula los marcos normativos analizados, sino que opera como supuesto de fondo en la definición de qué se considera una vida lograda. Al presuponer un individuo racional, independiente y plenamente capaz de decidir sobre su destino, estas teorías tienden a ocultar las interdependencias y vulnerabilidades que caracterizan la existencia humana (Butler, 1990; Kittay, 2019). Desde perspectivas feministas, esta abstracción resulta problemática porque invisibiliza las relaciones de cuidado, la dependencia mutua y las condiciones estructurales de opresión que atraviesan de manera diferenciada a mujeres, personas racializadas, con discapacidad o en situación de pobreza. Frente a ello, diversas autoras sostienen que el bienestar debe entenderse en términos relacionales y contextualizados, dado que las vidas humanas se sostienen en redes de cuidado y apoyo que son constitutivas de cualquier concepción justa e inclusiva (Kittay, 2001). Este desplazamiento ontológico sitúa la vulnerabilidad y la interdependencia en el centro de la reflexión sobre el bienestar y la justicia social.

Las consecuencias prácticas de estas críticas se evidencian en múltiples ámbitos. Cuando las políticas sociales se diseñan bajo el supuesto de individuos autosuficientes, los sistemas de protección tienden a limitarse a transferencias monetarias sin considerar la redistribución de las responsabilidades de cuidado, lo que perpetúa la sobrecarga de trabajo no remunerado de las mujeres (Folbre, 2005). De manera similar, en salud pública, los modelos centrados en individuos aislados suelen omitir factores relacionales y comunitarios fundamentales para la recuperación y la calidad de vida (Marmot, 2015). En el ámbito laboral, el ideal abstracto de autonomía ignora desigualdades de género, raciales o vinculadas a la discapacidad, así como las responsabilidades familiares que condicionan la inserción y permanencia en el empleo (Benard y Correll, 2010; Gatrell *et al.*, 2017). En todos estos casos, el diseño de políticas desde un modelo de sujeto descontextualizado

tiende a reforzar exclusiones y desigualdades que las propias teorías del bienestar buscan mitigar.

En contraste, las críticas feministas no se limitan a señalar estas omisiones, sino que impulsan una reconstrucción profunda del punto de partida normativo desde el cual se concibe al sujeto del bienestar. Frente al ideal de autonomía individual, los feminismos proponen una ontología relacional que reconoce a las personas como vulnerables, interdependientes y co-constituidas en y por relaciones sociales, materiales y afectivas (Barad, 2007; Butler, 2004, 2015). Esta perspectiva no niega la agencia, sino que la sitúa en un entramado de vínculos y estructuras de poder que condicionan las posibilidades de acción. Desde esta mirada, la dependencia y el cuidado dejan de entenderse como excepciones que deben superarse y pasan a reconocerse como dimensiones intrínsecas de la vida humana y ejes centrales de una política de justicia (De la Bellacasa, 2017). Al visibilizar estas dinámicas, los feminismos no solo cuestionan la noción hegemónica de bienestar como propiedad individual, sino que abren horizontes normativos que priorizan la interdependencia, la justicia relacional y la sostenibilidad de la vida. Este giro prepara el terreno para explorar marcos alternativos en los que el bienestar se conciba como una práctica colectiva situada, más que como un atributo individual aislado.

4. Algunas propuestas feministas para repensar el bienestar

Frente a las limitaciones identificadas en las teorías tradicionales del bienestar — particularmente, la abstracción del sujeto, la invisibilización de las relaciones de cuidado y la ceguera frente a las desigualdades estructurales— los feminismos no solo han formulado críticas, sino que también han desarrollado marcos alternativos orientados a redefinir qué significa “vivir bien” en contextos diversos. Estas propuestas parten del reconocimiento de que el bienestar no puede reducirse a

indicadores individuales ni a estándares universales abstractos, sino que debe comprenderse en relación con las condiciones materiales y simbólicas que hacen posibles vidas dignas.

Desde este horizonte, distintas corrientes feministas han contribuido a visibilizar dimensiones históricamente desvalorizadas — como el cuidado, la interdependencia, la corporalidad y la diversidad de experiencias — proponiendo enfoques que articulan justicia social, reconocimiento y sostenibilidad de la vida. En esta sección se presentan tres aproximaciones que, desde diferentes perspectivas teóricas, ofrecen herramientas conceptuales y prácticas para construir modelos de bienestar más inclusivos y situados: el *enfoque de las capacidades*, desarrollado por Nussbaum (2000, 2004); la perspectiva postestructuralista sobre el *sujeto del bienestar*, de Butler (1990, 2004, 2009); y la reconstrucción plural y contextual planteada por Robeyns (2003, 2017). Aunque difieren en sus fundamentos filosóficos, estas propuestas convergen en el cuestionamiento del sujeto abstracto del bienestar y en la necesidad de incorporar perspectivas relacionales que reconozcan la diversidad de las trayectorias humanas.

En conjunto, estos enfoques impulsan un giro onto-epistémico que desplaza la atención desde el individuo autosuficiente hacia las redes de interdependencia, las condiciones estructurales y las formas situadas de agencia. Este desplazamiento no solo amplía los marcos normativos de la justicia social, sino que también invita a reconsiderar los criterios mediante los cuales se definen, evalúan y promueven las condiciones de una vida digna.

4.1. El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum

El *enfoque de las capacidades*, desarrollado por Martha Nussbaum (2000, 2007) en diálogo con Amartya Sen (1999), surge en parte como respuesta a las limitaciones de los modelos tradicionales del bienestar centrados en la utilidad o la distribución de

recursos. Esta perspectiva propone concebir el bienestar a partir de lo que las personas son efectivamente capaces de hacer y ser, poniendo el acento en las condiciones que posibilitan una vida digna. A diferencia de enfoques que presuponen sujetos abstractos y autónomos, el marco de capacidades introduce la noción de “posibilidades reales”, subrayando que la agencia depende de contextos materiales, sociales y culturales específicos. En este sentido, Nussbaum sostiene que el bienestar debe evaluarse en función de un conjunto de capacidades centrales — como la vida, la salud, la integridad corporal, la afiliación, la imaginación o el control del entorno— que todo ser humano debería tener garantizadas como requisito mínimo de justicia social. Aunque reconoce que la lista puede adaptarse culturalmente, plantea la existencia de umbrales universales que los Estados deben asegurar, ofreciendo así un criterio normativo orientado a contextos de desigualdad estructural.

Desde una mirada feminista, el valor de este enfoque radica en su atención a las condiciones materiales, sociales y simbólicas que habilitan o restringen la agencia, especialmente en mujeres y otros grupos marginados. Al desplazar el foco desde los recursos disponibles hacia las oportunidades efectivas, Nussbaum reconoce que las estructuras sociales y las relaciones de poder condicionan profundamente las posibilidades de elección. Este énfasis ha inspirado políticas globales como el Índice de Desarrollo Humano de Género del PNUD, que incorpora variables de educación y salud junto con el ingreso *per cápita*, visibilizando desigualdades que permanecerían ocultas bajo métricas puramente económicas.

Más allá de estos indicadores, el enfoque también se ha aplicado en estudios de campo en India y Bangladesh, donde se ha evidenciado que la falta de seguridad física, la discriminación legal o la ausencia de acceso a la educación limitan gravemente las capacidades de las mujeres, incluso cuando los ingresos familiares son relativamente altos. Nussbaum (2000) documenta casos en comunidades rurales de estos países en los que las restricciones legales, la violencia de género y la exclusión educativa reducen significativamente las oportunidades reales de vivir con

dignidad y autonomía. Estos hallazgos refuerzan la idea de que el bienestar no puede comprenderse únicamente en términos de ingreso, sino que requiere atender a barreras sociales, culturales y políticas que restringen la participación plena.

En la misma línea, Sen (1999) ha señalado que, en contextos del sur de Asia, aun cuando los indicadores económicos agregados muestran mejoras, persisten privaciones estructurales que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas, desde la mortalidad diferencial hasta la falta de acceso equitativo a salud y educación. Estos estudios muestran que las desigualdades no se reducen automáticamente con el crecimiento económico, lo que refuerza la necesidad de marcos evaluativos que incorporen dimensiones cualitativas del bienestar (Nussbaum, 2007). Desde esta perspectiva, el enfoque de las capacidades ofrece herramientas conceptuales para visibilizar formas de exclusión que permanecen fuera de los indicadores tradicionales. No obstante, este marco también ha sido objeto de críticas, especialmente en relación con su tendencia universalista y la posible rigidez asociada a una lista de capacidades centrales. Estas objeciones abren el debate sobre cómo articular criterios normativos comunes con la diversidad cultural y situada de las experiencias de bienestar, cuestión que será retomada en las perspectivas más contextuales y pluralistas desarrolladas posteriormente.

4.2. Crítica postestructuralista de Judith Butler

En continuidad con las críticas al sujeto abstracto desarrolladas en la sección previa, Judith Butler (1990, 2004, 2009) cuestiona la idea moderna de un sujeto coherente, racional y universal, mostrando que tanto las identidades de género como las categorías de bienestar son construcciones normativas que producen inclusión y exclusión. Desde esta perspectiva, el sujeto del bienestar no es un punto de partida neutral, sino el resultado de prácticas históricas de poder y reconocimiento que delimitan qué cuerpos y modos de vida se consideran legítimos. Butler (2009)

distingue entre vulnerabilidad, entendida como condición inherente a toda vida, y precariedad, que alude a la distribución desigual de esa vulnerabilidad en regímenes sociales y políticos específicos. Esta distinción permite comprender que ciertas poblaciones se encuentran expuestas de manera sistemática a mayores riesgos, desprotección y violencia debido a marcos normativos que jerarquizan las vidas.

La crítica al ideal de autonomía autosuficiente revela cómo este modelo invisibiliza y margina a personas trans, no binarias, queer o con discapacidades, cuyas experiencias no encajan en marcos heteronormativos y capacitistas. Desde este enfoque, la dependencia y la precariedad no se interpretan como fallas individuales, sino como condiciones constitutivas de la vida humana cuya gestión está mediada por relaciones de poder. En consecuencia, el bienestar no puede reducirse a atributos individuales, sino que debe analizarse a partir de las condiciones sociales que hacen ciertas vidas reconocibles, protegidas y vivibles, mientras otras quedan expuestas a formas de exclusión o desechabilidad.

Este planteamiento se refleja en políticas públicas que, lejos de ser neutrales, reproducen exclusiones normativas. En el ámbito de la salud, por ejemplo, los protocolos institucionales suelen ignorar las necesidades específicas de personas trans y no binarias, generando barreras de acceso, reconocimiento y atención adecuada (Fish, 2007; Silva *et al.*, 2022). De manera similar, en los sistemas de asistencia social, los programas que privilegian modelos familiares nucleares heterosexuales tienden a invisibilizar formas alternativas de cuidado y parentesco, como las redes LGBTIQ+ o las comunidades elegidas (Richardson, 2017; Duran y Pérez, 2019). Estos ejemplos muestran que los criterios que definen el bienestar no solo distribuyen recursos, sino que también delimitan quiénes son reconocidos como sujetos legítimos de protección.

Comparada con la propuesta de Martha Nussbaum, la perspectiva de Butler introduce un contraste significativo respecto al estatuto de la normatividad. Mientras Nussbaum propone un conjunto de capacidades universales destinadas a garantizar condiciones mínimas de dignidad, Butler advierte que toda norma fija

conlleve riesgos de exclusión al establecer fronteras sobre qué vidas cuentan como valiosas. Sin embargo, su enfoque no implica un rechazo absoluto de la normatividad, sino una apuesta por sostener marcos abiertos al cuestionamiento y a la revisión continua. Desde esta mirada, el bienestar se concibe como un campo en tensión: requiere garantías materiales mínimas que protejan a las poblaciones vulnerables, pero también la apertura a la multiplicidad de formas de existencia que desbordan cualquier definición cerrada de lo humano.

4.3. La reconstrucción plural y contextual de Ingrid Robeyns

Ingrid Robeyns (2005, 2017) propone una reconstrucción plural y contextual del bienestar que busca responder a una tensión central identificada en los enfoques previos: cómo articular criterios normativos suficientemente sólidos para orientar la justicia social sin caer en universalismos rígidos que invisibilicen la diversidad de experiencias. Su propuesta intenta superar tanto las limitaciones de aproximaciones universalistas —como la de Nussbaum— como los riesgos de indeterminación asociados a las críticas postestructuralistas —como la de Butler. Desde el enfoque de las capacidades, Robeyns reconoce la importancia de identificar dimensiones fundamentales para “vivir bien”, pero subraya que cualquier lista debe permanecer abierta a revisión y adaptación. En lugar de asumir criterios fijos, sostiene que estos deben construirse en diálogo con los contextos culturales, sociales y políticos específicos, permitiendo la pluralidad de valores y formas de vida.

Su postura busca equilibrar la necesidad de contar con principios normativos claros con la advertencia de que toda normatividad implica el riesgo de exclusión. Robeyns (2017) enfatiza que la selección de capacidades o dimensiones del bienestar debe ser resultado de procesos democráticos y deliberativos en los que participen activamente quienes se ven afectados por las políticas. Este énfasis en la deliberación colectiva no solo amplía la legitimidad de los marcos normativos, sino que también

reconoce que el bienestar es una categoría políticamente disputada y situada. Al incorporar voces diversas, se reduce la imposición de valores hegemónicos y se favorece el reconocimiento de múltiples aspiraciones y modos de vida.

Ejemplos de esta perspectiva pueden encontrarse en el diseño de políticas de bienestar en comunidades indígenas, donde los indicadores universales de corte occidental— como ingreso o acceso a servicios urbanos —se reformulan para incorporar prácticas culturales, formas comunitarias de organización y sistemas propios de cuidado. En estos contextos, las evaluaciones de bienestar incluyen dimensiones como la relación con el territorio, el idioma y las conexiones sociales, mostrando que las capacidades relevantes varían según marcos culturales específicos. De manera similar, en programas dirigidos a mujeres migrantes en situación de informalidad, el bienestar no se reduce a la autonomía individual ni a los recursos económicos, sino que se reconocen la centralidad de las redes comunitarias y las identidades múltiples que configuran sus experiencias laborales y sociales (Bastia, 2014). Estos programas suelen diseñarse en diálogo con las propias mujeres, lo que permite ajustar las políticas a condiciones concretas en lugar de asumir supuestos abstractos.

Otro ejemplo se encuentra en evaluaciones participativas del bienestar en barrios urbanos empobrecidos, donde los propios residentes definen las capacidades que consideran prioritarias para una vida digna. En estos procesos emergen dimensiones como la seguridad, el acceso a espacios públicos, la salud emocional y las redes de apoyo, que no siempre se reflejan en indicadores tradicionales como el ingreso o la educación (Robeyns, 2005; Ibrahim y Alkire, 2007). Estos casos muestran que el bienestar no es un estado predefinido, sino un proceso de construcción colectiva que requiere mecanismos de escucha, negociación y reconocimiento.

En diálogo con Butler, Robeyns no renuncia a la posibilidad de contar con criterios normativos, pero insiste en que estos deben permanecer flexibles y abiertos a revisión, evitando la producción de sujetos homogéneos. Su propuesta articula así una epistemología situada y relacional en la que el bienestar se concibe como una

práctica social en constante transformación, atravesada por relaciones de poder, valores culturales y aspiraciones colectivas. En este sentido, su enfoque funciona como un puente entre la concreción normativa de Nussbaum y la crítica radical de Butler, ofreciendo herramientas conceptuales y metodológicas para diseñar políticas feministas inclusivas, democráticas y sensibles a la diversidad.

En conjunto, estas tres aproximaciones muestran que repensar el bienestar desde perspectivas feministas implica no solo garantizar condiciones materiales mínimas (Nussbaum), sino también cuestionar críticamente los marcos normativos que excluyen ciertas vidas (Butler) y promover procesos deliberativos plurales que reconozcan la diversidad de experiencias (Robeyns). La crítica postestructuralista recuerda que toda propuesta normativa corre el riesgo de dejar fuera a quienes no encajan en sus categorías implícitas, lo que subraya la importancia de mantener abiertas las definiciones de lo que cuenta como una vida valiosa. Desde este horizonte, el bienestar puede entenderse como un proyecto político en permanente construcción, orientado a ampliar las condiciones de lo vivible y a transformar las estructuras sociales que producen exclusión. Este enfoque sitúa la justicia social no como un estado alcanzado, sino como un proceso dinámico que requiere revisión continua, participación democrática y compromiso con la pluralidad.

5. Hacia una noción relacional, situada e inclusiva del bienestar

Las propuestas feministas analizadas en este trabajo convergen en la necesidad de superar las concepciones tradicionales del bienestar centradas en la autonomía individual y en métricas cuantitativas, para avanzar hacia marcos que reconozcan la complejidad de las vidas humanas en sus contextos sociales, culturales y políticos. A partir del recorrido realizado, este artículo sostiene que el bienestar no puede entenderse únicamente como una métrica evaluativa ni como un ideal normativo abstracto, sino como un horizonte político relacional orientado a la sostenibilidad de

la vida. Esta perspectiva implica reconocer que los sujetos no existen de manera aislada, sino que se constituyen en y a través de relaciones de cuidado, dependencia y solidaridad (Kittay, 2019; Tronto, 2013). En este sentido, el bienestar no se define por la autosuficiencia, sino por la calidad de las interdependencias que hacen posibles vidas dignas.

Al mismo tiempo, el bienestar debe comprenderse como una categoría situada, es decir, construida desde las experiencias concretas de personas y comunidades, atendiendo a sus particularidades culturales, históricas y geográficas (Eschle, 2004; Lugones, 2007). Este desplazamiento implica abandonar la pretensión de neutralidad universal que caracterizó a muchas teorías normativas y reconocer que los criterios de una vida digna emergen de procesos sociales y políticos en contextos específicos. Así lo muestran comunidades indígenas en *Abya Yala*¹, donde las nociones occidentales basadas en el ingreso o la autonomía individual no capturan dimensiones esenciales como la conexión con la tierra, las prácticas comunitarias y la reciprocidad intergeneracional (Walsh, 2012). En estos marcos, el bienestar se vincula con la salud del territorio, la preservación cultural y las redes de cuidado mutuo, lo que evidencia la necesidad de enfoques que reconozcan formas de vida y conocimiento no hegemónicas.

Esta reconfiguración feminista se profundiza con la economía del cuidado, que visibiliza tareas históricamente desvalorizadas pero indispensables para la reproducción social y el sostenimiento de la vida (Schmitt *et al.*, 2018). Al cuestionar la división tradicional entre producción y reproducción, este enfoque muestra que el cuidado constituye una condición material y simbólica sin la cual no existirían ni el mercado ni la vida en común (Fraser, 2013; Nelson, 2011). Desde esta perspectiva, el bienestar deja de entenderse como acumulación individual de recursos y pasa a concebirse como la capacidad colectiva de sostener redes de apoyo, distribuir equitativamente el trabajo y garantizar condiciones materiales de existencia. Reconocer la vulnerabilidad compartida no implica negar la agencia, sino

¹ Término utilizado por pueblos indígenas como alternativa en resistencia para nombrar al continente americano.

replantearla dentro de marcos colectivos de responsabilidad (Kittay, 2019; Tronto, 2013).

La literatura reciente amplía este horizonte al mostrar cómo el capitalismo de plataformas reconfigura la provisión de cuidados bajo lógicas de mercantilización y precarización (Rodríguez-Modroño *et al.*, 2023), así como al rastrear la evolución de los debates feministas desde las luchas por salarios para el trabajo doméstico hasta nuevas reflexiones sobre el autocuidado y la sostenibilidad de la vida como prácticas políticas (Moser, 2024). Estos desarrollos refuerzan la idea de que el cuidado no es una esfera privada, sino un eje central de la justicia social, que desplaza al sujeto abstracto y autosuficiente que dominó las teorías normativas del bienestar.

De manera complementaria, el ecofeminismo extiende la reflexión sobre el bienestar más allá de lo humano al denunciar la lógica común de dominación que subordina tanto a las mujeres como a la naturaleza (Mies y Shiva, 1998; Puleo y Blanco, 2019). Desde esta perspectiva, el bienestar se redefine como la capacidad colectiva de cuidar y regenerar ecosistemas, territorios y comunidades, cuestionando la separación entre lo económico, lo social y lo ambiental (Gaard, 2015; Shiva, 1994). Este desplazamiento amplía el alcance ontológico del bienestar al reconocer que la vida humana depende de entramados ecológicos más amplios, lo que exige marcos ético-políticos orientados a la sostenibilidad de la vida y a la reciprocidad con los seres no humanos (Federici, 2018b).

Las experiencias de soberanía alimentaria y defensa del territorio lideradas por mujeres rurales e indígenas ilustran de manera concreta este giro. En estos contextos, el bienestar situado implica resistir al extractivismo y cultivar prácticas de cuidado y reciprocidad con la tierra (Cabnal, 2010; Svampa, 2019). Estas iniciativas muestran que el bienestar no puede dissociarse de la justicia ecológica y que las luchas por la dignidad humana están entrelazadas con la regeneración de los ecosistemas. En este sentido, una noción relacional, situada e inclusiva del bienestar requiere visibilizar interdependencias, reconocer la diversidad de cuerpos y

experiencias, cuestionar jerarquías históricas y promover prácticas colectivas que amplíen la justicia social en múltiples dimensiones.

Retomando la formulación de Butler (2004, 2009), este horizonte puede entenderse como un trabajo continuo por la ampliación de lo vivible: transformar normas y estructuras sociales de modo que un número creciente de vidas y formas de existencia sean reconocidas como dignas de protección, cuidado y florecimiento. Desde esta perspectiva, el bienestar deja de concebirse como un estado fijo o un resultado medible para entenderse como un proceso político y colectivo en permanente construcción. Este artículo propone, en suma, comprender el bienestar como una práctica relacional orientada a la sostenibilidad de la vida, donde las dimensiones materiales, simbólicas y ecológicas se entrelazan y donde la justicia social se define por la capacidad de las sociedades para sostener la diversidad de formas de vida humanas y no humanas. La Tabla 1 sintetiza este desplazamiento al contrastar los enfoques tradicionales del bienestar con las perspectivas feministas, mostrando cómo estas últimas no solo amplían las métricas existentes, sino que transforman las bases ontológicas, epistémicas y políticas desde las cuales se define qué significa “vivir bien”.

Tabla 1.
Comparación entre enfoques tradicionales y feministas del bienestar

Dimensión	Teorías tradicionales	Enfoques feministas
Sujeto de referencia	Individuo autónomo, abstracto y universal	Sujetividades situadas, interdependientes y diversas (géneros, clases, etnias, territorios)
Fundamento normativo	Autonomía individual, racionalidad y autosuficiencia	Interdependencia, cuidado, reciprocidad y justicia relacional
Medición del bienestar	Indicadores economicistas (PIB, ingreso, empleo)	Indicadores multidimensionales que incluyen capacidades, uso del tiempo, calidad de relaciones y sostenibilidad de la vida
Trabajos de cuidados	Invisibilizados, asumidos como “naturales” o fuera del análisis	Centrales, reconocidos como base de la vida social y redistribuido como

Tabla 1.
Comparación entre enfoques tradicionales y feministas del bienestar

Dimensión	Teorías tradicionales	Enfoques feministas
	económico	responsabilidad colectiva
Interseccionalidad	Enfoque homogéneo: “el ciudadano” o “las mujeres” sin diferenciación interna	Reconocimiento de desigualdades múltiples y entrecruzadas
Relación con el entorno	Predominio de una visión antropocéntrica y extractivista	Perspectivas ecofeministas: bienestar ligado a la sostenibilidad ecológica, el territorio y la vida no humana
Horizonte político	Ajustes técnicos en políticas económicas y sociales	Transformación estructural orientada a la justicia social, de género y ambiental; ampliación de lo vivible

5.1. Aplicaciones y desafíos en políticas públicas

La comparación entre enfoques tradicionales y feministas muestra que estos últimos no se limitan a replantear categorías teóricas, sino que también ofrecen orientaciones concretas para la acción pública. En este sentido, las políticas públicas pueden entenderse como espacios donde se traducen en prácticas institucionales las concepciones normativas del bienestar. El desafío consiste, por tanto, en examinar cómo estos marcos se materializan en intervenciones efectivas, identificando tanto los avances logrados como las tensiones que emergen en su implementación. Desde esta perspectiva, la incidencia feminista ha sido particularmente relevante en tres ámbitos interrelacionados: la medición del bienestar, el diseño de sistemas de cuidado y la incorporación de presupuestos sensibles al género.

En primer lugar, los indicadores tradicionales de bienestar —centrados en el PIB *per cápita* o en la participación en el empleo— han mostrado ser insuficientes, ya que invisibilizan desigualdades estructurales y omiten el trabajo de cuidado no remunerado (Benería *et al.*, 2015; Robeyns, 2017). Reconocer estas limitaciones implica admitir que la medición del bienestar nunca es neutral: seleccionar ciertos

indicadores supone priorizar valores específicos sobre lo que cuenta como una vida digna. Frente a ello, se han desarrollado métricas alternativas, como el Índice de Desigualdad de Género introducido por el PNUD y las encuestas de uso del tiempo promovidas por la CEPAL, que visibilizan la organización social del cuidado y su distribución desigual (CEPAL, 2019). Asimismo, el enfoque de las capacidades (Sen, 1999; Nussbaum, 2000) ha inspirado indicadores multidimensionales que buscan captar no solo recursos materiales, sino también oportunidades reales para el desarrollo humano (Alkire y Santos, 2014). Estos debates en torno a la medición muestran que redefinir el bienestar implica disputar los criterios mediante los cuales se orienta la acción pública.

En segundo lugar, el feminismo ha desempeñado un papel central en la promoción de sistemas integrales de cuidado que reconozcan y redistribuyan el trabajo indispensable para sostener la vida (Esquivel, 2011; Fraser, 2013). Experiencias como el Sistema Nacional de Cuidados en Uruguay o las licencias parentales igualitarias en países nórdicos ilustran cómo estas políticas reconfiguran el bienestar al situar el cuidado como un pilar de justicia social y equidad de género, en lugar de concebirlo como una responsabilidad exclusivamente privada. Este desplazamiento implica reconocer que el bienestar no depende únicamente de la autonomía individual, sino de la capacidad colectiva de sostener redes de interdependencia. No obstante, la sostenibilidad de estas iniciativas requiere mecanismos de financiamiento estables y voluntad política sostenida, ya que, en ausencia de estos factores, corren el riesgo de convertirse en intervenciones simbólicas con impacto limitado.

En esta misma dirección, los presupuestos sensibles al género se han consolidado como herramientas clave para visibilizar la asignación de recursos públicos y orientar el gasto hacia la reducción de desigualdades (Arriola, 2006; Blanco-López, 2017). En México, por ejemplo, la experiencia del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación ha buscado canalizar recursos hacia la igualdad sustantiva (CEFP, 2024). Este tipo de iniciativas no representan meros

ajustes técnicos, sino que implican una redefinición de prioridades económicas a partir de principios de justicia social y sostenibilidad de la vida. Sin embargo, la institucionalización de estas propuestas enfrenta obstáculos significativos, entre ellos resistencias políticas, limitaciones presupuestarias y riesgos de cooptación discursiva que pueden diluir su potencial transformador (Razavi, 2016). Asimismo, muchas políticas carecen aún de una perspectiva interseccional robusta, lo que tiende a reproducir visiones homogéneas de “las mujeres” e invisibilizar desigualdades relacionadas con clase, etnia o territorio (Crenshaw, 1997; Vigoya, 2016).

Estas tensiones ponen de relieve que no basta con introducir nuevas métricas o programas si no se transforman simultáneamente las estructuras de poder y los marcos institucionales que los sostienen. Desde esta perspectiva, el bienestar no puede concebirse únicamente como un objetivo técnico de política pública, sino como un campo de disputa política en el que se negocian valores, prioridades y formas de reconocimiento. A pesar de estos desafíos, los avances logrados en medición, sistemas de cuidado y presupuestos con perspectiva de género han abierto un horizonte prometedor para repensar el bienestar desde la interdependencia y la justicia social. Fortalecer la participación comunitaria, garantizar la coordinación intersectorial y consolidar mecanismos de rendición de cuentas sensibles a desigualdades múltiples constituyen pasos clave para ampliar las condiciones de lo vivible y avanzar hacia sociedades más justas, plurales y sostenibles.

6. Conclusiones

Las críticas feministas a las teorías tradicionales del bienestar han mostrado que las nociones dominantes de lo que significa “vivir bien” no son neutras ni universales, sino que se encuentran atravesadas por estructuras históricas de poder que configuran quiénes son reconocidos como sujetos dignos de protección y bajo qué condiciones. Desde el androcentrismo implícito en los modelos liberales, pasando

por la invisibilización del trabajo de cuidado, hasta la ausencia de enfoques interseccionales en las mediciones económicas, estas perspectivas han desestabilizado supuestos centrales de la teoría política, la filosofía moral y la economía del desarrollo.

A lo largo de este artículo se ha argumentado que estas críticas no solo revelan limitaciones empíricas o conceptuales, sino que invitan a revisar el estatuto mismo del bienestar como categoría normativa y política. Más que entenderse exclusivamente como una métrica evaluativa o como un ideal abstracto de vida buena, el bienestar emerge aquí como un horizonte político relacional orientado a la sostenibilidad de la vida. Este desplazamiento permite integrar dimensiones materiales, simbólicas y ecológicas que las teorías tradicionales tienden a separar, al tiempo que reconoce que las condiciones de una vida digna se construyen en contextos históricos específicos y a través de relaciones de interdependencia.

Desde esta perspectiva, el bienestar deja de concebirse como un estado estático medido por indicadores abstractos y pasa a entenderse como un proceso situado y relacional, sostenido en vínculos de solidaridad, en la redistribución del cuidado y en el reconocimiento de la diversidad de cuerpos, experiencias y territorios. Este giro implica también cuestionar las jerarquías que definen qué vidas son consideradas valiosas y cuáles permanecen expuestas a la precariedad. En este sentido, las propuestas feministas no solo diagnostican las limitaciones de las concepciones tradicionales del bienestar, sino que aportan herramientas teóricas y políticas para imaginar formas alternativas de organización social orientadas a la justicia relacional y la sostenibilidad de la vida.

El desafío pendiente consiste en traducir estos principios en prácticas concretas que atraviesen políticas públicas, dinámicas comunitarias y marcos epistémicos. Esto implica fortalecer sistemas integrales de cuidado, promover mediciones inclusivas del bienestar, consolidar presupuestos sensibles al género y articular la justicia social con la justicia ambiental y territorial. Lejos de tratarse de

ajustes técnicos, estas transformaciones suponen redefinir prioridades colectivas y ampliar los marcos de reconocimiento que sostienen la vida en común.

En suma, pensar el bienestar desde perspectivas feministas implica asumirlo como un proyecto político en permanente construcción, orientado a ampliar las condiciones de lo vivible y a sostener la pluralidad de formas de vida humanas y no humanas. Este trabajo ha buscado contribuir a ese debate mostrando que repensar el bienestar no consiste únicamente en ampliar indicadores o redistribuir recursos, sino en transformar las bases onto-epistémicas y normativas desde las cuales definimos qué vidas cuentan como dignas de ser vividas. En este sentido, la reflexión feminista invita a reimaginar lo común, redistribuir responsabilidades y cultivar prácticas de cuidado y reciprocidad que sostengan la vida en toda su complejidad.

Referencias.

- Adler, M. D., & Posner, E. A. (2006). *New foundations of cost-benefit analysis*. Harvard University Press.
- Alkire, S. (2016). The capability approach and well-being measurement for public policy. In M. D. Adler & M. Fleurbaey (Eds.), *The Oxford handbook of well-being and public policy* (pp. 615–644). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199325818.013.18>
- Barad, K. (2007). *Meeting the universe halfway: Quantum physics and the entanglement of matter and meaning*. Duke university Press. <https://doi.org/10.1086/597741>
- Bastia, T. (2014). Intersectionality, migration and development. *Progress in development studies*, 14(3), 237–248. <https://doi.org/10.1177/1464993414521330>
- Benería, L., Berik, G., & Floro, M. (2015). *Gender, development and globalization: Economics as if all people mattered*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203107935>
- Bentham, J. (2000). *An introduction to the principles of morals and legislation*. Batoche Books. (Trabajo original publicado en 1781)
- Benard, S., & Correll, S. J. (2010). Normative discrimination and the motherhood penalty. *Gender & society*, 24(5), 616–646. <https://doi.org/10.1177/0891243210383142>

- Bhattacharya, T. (Ed.). (2017). *Social reproduction theory: Remapping class, recentring oppression*. Pluto Books. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1vz494j>
- Bowleg, L. (2012). The problem with the phrase women and minorities: Intersectionality—an important theoretical framework for public health. *American Journal of Public Health*, 102(7), 1267–1273. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2012.300750>
- Burnham, T. C., & Phelan, J. (2023). Biological welfare economics: A natural science critique of normative economics. *Journal of Bioeconomics*, 25(1), 1–33. <https://doi.org/10.1007/s10818-023-09333-x>
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203824979>
- Butler, J. (2004). *Undoing gender*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203499627>
- Butler, J. (2009). Performativity, precarity and sexual politics. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 4(3). <https://doi.org/10.11156/aibr.040305>
- Butler, J. (2015). *Notes toward a performative theory of assembly*. Harvard University Press.
- Cabnal, L. (2010). Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala. *Momento de paro Tiempo de Rebelión*, 116(3), 14–17. <https://rosalux-ba.org/wp-content/uploads/2020/03/minervasfinal2PAGINAS.pdf>
- Chambers, C. P., & Echenique, F. (2025). Empirical welfare economics. *Theoretical Economics*, 20(3), 911–939. <https://doi.org/10.3982/TE5845>
- Chant, S. (2016). Women, girls and world poverty: empowerment, equality or essentialism? *International Development Planning Review*, 38(1), 1–24. <https://doi.org/10.3828/idpr.2016.1>
- Chappell, R., Meissner, D., & MacAskill, W. (2024). *An Introduction to Utilitarianism: From Theory to Practice*. Hackett Publishing.
- Collins, P. H. (2015). Intersectionality's definitional dilemmas. *Annual review of sociology*, 41(1), 1–20. <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-073014-112142>
- Coyle, D., Fabian, M., Beinhocker, E., Besley, T., & Stevens, M. (2023). Is it time to reboot welfare economics? Overview. *Fiscal Studies*, 44(2), 109–121. <https://doi.org/10.1111/1475-5890.12334>
- Crenshaw, K. (1997). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against. *The Legal Response to Violence Against Women*, 5, 91. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Crisp, R. (2002). *Routledge philosophy guidebook to Mill on utilitarianism*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203410615>
- De La Bellacasa, M. P. (2017). *Matters of care: Speculative ethics in more than human worlds*. University of Minnesota Press. <https://www.jstor.org/stable/10.5749/j.ctt1mmfspt>
- Duran, A., & Pérez II, D. (2019). The multiple roles of chosen familia: Exploring the interconnections of queer Latino men's community cultural

- wealth. *International Journal of Qualitative Studies in Education*, 32(1), 67-84.
<https://doi.org/10.1080/09518398.2018.1523484>
- Dworkin, R. (2001). What is equality? Part 1: Equality of welfare. In *The notion of equality* (pp. 81-142). Routledge. <https://www.jstor.org/stable/2264894>
- Elson, D. (1999). Labor markets as gendered institutions: equality, efficiency and empowerment issues. *World development*, 27(3), 611-627.
[https://doi.org/10.1016/S0305-750X\(98\)00147-8](https://doi.org/10.1016/S0305-750X(98)00147-8)
- England, P., & Folbre, N. (1999). The cost of caring. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 561(1), 39-51.
<https://doi.org/10.1177/000271629956100103>
- Eschle, C. (2004). Feminism without Borders: Decolonizing Theory, Practicing Solidarity. *American Anthropologist*, 106(3), 627.
<https://doi.org/10.1525/aa.2004.106.3.627>
- Esquivel, V. (2014). What is a transformative approach to care, and why do we need it? *Gender & Development*, 22(3), 423-439.
<https://doi.org/10.1080/13552074.2014.963303>
- Esquivel, V. (2011). *La economía del cuidado en América Latina*. PNUD.
https://evaluacionyseguimientoproyectosindesol.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/ind15_atando_cabos.pdf
- Federici, S. (2020). *Revolution at point zero: Housework, reproduction, and feminist struggle*. PM press.
- Federici, S. (2018a). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Federici, S. (2018b). *Re-enchanting the World: Feminism and the Politics of the Commons*. PM Press.
- Fish, J. (2007). Getting equal: the implications of new regulations to prohibit sexual orientation discrimination for health and social care. *Diversity and Equality in Health and Care*, 4(3).
- Fleurbaey, M. (2009). Beyond GDP: The quest for a measure of social welfare. *Journal of Economic literature*, 47(4), 1029-1075. <https://doi.org/10.1257/jel.47.4.1029>
- Folbre, N. (2011). The invisible heart: Care and the global economy. En N. Kabeer & A. Stark (Eds.), *The women, gender and development reader* (pp. 41-42). London: Zed Books.
- Folbre, N. (2005). Valuing Care: A Feminist Critique of Global Capitalism. In *draft notes for presentation at Invited Session, Women's Worlds 2005 International Conference, Seoul Korea, June*.
<https://aaws07.org/english3/speech/4.3.NancyFolber.pdf>
- Fraser, N. (2013). *Fortunes of feminism: From state-managed capitalism to neoliberal crisis*. Verso Books.
- Fraser, N. (2007). Feminist politics in the age of recognition: A two-dimensional approach to gender justice. *Studies in social justice*, 1(1), 23-35.
<https://doi.org/10.26522/ssj.v1i1.979>

- Fraser, N., & Lamas, M. (1991). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. *Debate feminista*, 3, 3-40. <https://www.jstor.org/stable/42623971>
- Gaard, G. (2015). Ecofeminism and climate change. *Women's Studies International Forum*, 49, 20-33. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2015.02.004>
- Gatrell, C., Cooper, C. L., & Kossek, E. E. (2017). Maternal bodies as taboo at work: New perspectives on the marginalizing of senior-level women in organizations. *Academy of Management Perspectives*, 31(3), 239-252. <https://doi.org/10.5465/amp.2014.0034>
- Hajad, V., & Ikhsan, I. (2024). Ecofeminism as a movement: Choosing between economics and nature protection. *Theoretical and Practical Research in Economic Fields*, 15(1), 91-100. [https://doi.org/10.14505/tpref.v15.1\(29\).09](https://doi.org/10.14505/tpref.v15.1(29).09)
- Hancock, A. M. (2007). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on politics*, 5(1), 63-79. <https://doi.org/10.1017/S1537592707070065>
- Hands, D. W. (2012). The positive-normative dichotomy and economics. *Handbook of the Philosophy of Science*, 13, 219-239. https://www.dwadehands.com/uploads/1/4/0/5/140531545/positive-normative_2012.pdf
- Harcourt, W. (2023). The ethics and politics of care: reshaping economic thinking and practice. *Review of Political Economy*, 1-17. <https://doi.org/10.1080/09538259.2023.2241395>
- Harsanyi, J. C. (1977). Rule utilitarianism and decision theory. *Erkenntnis*, 11(1), 25-53. <https://doi.org/10.1007/BF00169843>
- Harvey, J. T. (2010). Neoliberalism, neoclassicism and economic welfare. *Journal of Economic Issues*, 44(2), 359-368. <https://doi.org/10.2753/JEI0021-3624440208>
- Hausman, D. M., & McPherson, M. S. (2007). The philosophical foundations of mainstream normative economics. *The philosophy of economics: an anthology*, 226, 247. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511819025.017>
- Hooks, B. (2000). *Feminist theory: From margin to center*. Pluto press. (Trabajo original publicado en 1984).
- Ibrahim, S., & Alkire, S. (2007). Agency and empowerment: A proposal for internationally comparable indicators. *Oxford development studies*, 35(4), 379-403. <https://doi.org/10.1080/13600810701701897>
- Kittay, E. F. (2019). *Love's labor: Essays on women, equality and dependency*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315108926>
- Kittay, E. F. (2005). At the margins of moral personhood. *Ethics*, 116(1), 100-131.
- Kittay, E. F. (2001). When caring is just and justice is caring: Justice and mental retardation. *Public Culture*, 13(3), 557-579. <https://muse.jhu.edu/article/26257>
- Kymlicka, W. (2002). *Contemporary political philosophy: An introduction*. Oxford University Press.
- Little, I. M. D. (2002). *A critique of welfare economics*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198281191.001.0001>

- Lugones, M. (2007). Heterosexuality and the colonial/modern gender system. *Hypatia*, 22(1), 186-219. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2007.tb01156.x>
- Marmot, M. (2015). The health gap: the challenge of an unequal world. *The Lancet*, 386(10011), 2442-2444. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(15\)00150-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(15)00150-6)
- Nelson, J. A. (2011). Care ethics and markets: A view from feminist economics. In *Applying care ethics to business* (pp. 35-53). Dordrecht: Springer Netherlands. https://doi.org/10.1007/978-90-481-9307-3_2
- Mies, M., & Shiva, V. (1998). *La praxis del ecofeminismo: biotecnología, consumo y reproducción*. Icaria Editorial.
- Moser, A. (2024). From wages for housework to self-care: feminist perspectives on the care economy. *International Politics*, 1-17. <https://doi.org/10.1057/s41311-024-00554-z>
- Mota, G. L. (2022). Unsatisfying ordinalism: The breach through which happiness (re) entered economics. *Regional Science Policy & Practice*, 14(3), 513-529. <https://doi.org/10.1111/rsp3.12490>
- Nozick, R. (1974). *Anarchy, state, and utopia*. Blackwell Publishing.
- Nussbaum, M. C. (2007). Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership. In *Frontiers of justice*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1c7zftw>
- Nussbaum, M. C. (2000). *Women and human development: The capabilities approach* (Vol. 3). Cambridge university press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511841286>
- Okin, S. M. (1989). Reason and feeling in thinking about justice. *Ethics*, 99(2), 229-249. <https://www.jstor.org/stable/2381433>
- Orea-Giner, A. (2025). Ecofeminism and food activism in transformative travel as a tool for change. *Journal of Sustainable Tourism*, 1-27. <https://doi.org/10.1080/09669582.2025.2488962>
- Orozco, A. P. (2014). *Subversión feminista de la economía: aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Power, M. (2004). Social provisioning as a starting point for feminist economics. *Feminist economics*, 10(3), 3-19. <https://doi.org/10.1080/1354570042000267608>
- Puleo, A. H., & Blanco, V. P. (2019). *Claves ecofeministas: Para rebeldes que aman a la Tierra ya los animales*. Madrid: Plaza y Valdés.
- Quiceno Toro, N. (2016). *Vivir sabroso. Luchas y movimientos afroatrateños, en Bojayá, Chocó, Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.
- Rawls, J. (1980). Kantian constructivism in moral theory. *The journal of philosophy*, 77(9), 515-572. <https://doi.org/10.2307/2025790>
- Rawls, J. (1997). *Teoría de la justicia* (M. R. Arnáiz, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1971).

- Razavi, S. (2016). The 2030 Agenda: challenges of implementation to attain gender equality and women's rights. *Gender & Development*, 24(1), 25-41. <https://doi.org/10.1080/13552074.2016.1142229>
- Richardson, D. (2017). Rethinking sexual citizenship. *Sociology*, 51(2), 208-224. <https://doi.org/10.1177/0038038515609024>
- Robeyns, I. (2017). *Wellbeing, freedom and social justice: The capability approach re-examined* (p. 266). Open book publishers. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1zkjxgc>
- Robeyns, I. (2003). The capability approach: an interdisciplinary introduction. In *Training course preceding the Third International Conference on the Capability Approach*, Pavia, Italy (Vol. 29). https://commonweb.unifr.ch/artsdean/pub/gestens/f/as/files/4760/24995_105422.pdf
- Rodríguez-Modroño, P., Agenjo-Calderón, A., & López-Igual, P. (2023). A feminist political economic analysis of platform capitalism in the care sector. *Review of Radical Political Economics*, 55(4), 629-638. <https://doi.org/10.1177/04866134231184235>
- Sachweh, P. (2016). Social justice and the welfare state: Institutions, outcomes, and attitudes in comparative perspective. In *Handbook of social justice theory and research* (pp. 293-313). New York, NY: Springer New York. https://doi.org/10.1007/978-1-4939-3216-0_16
- Sakamoto, N. (2025). The Impossibility of the Almost Pareto Principles. *arXiv preprint arXiv:2501.09977*. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2501.09977>
- Sandel, M. (2005). Liberalism and the limits of justice. In D. Matravers & J. Pike (Eds.), *Debates in contemporary political philosophy* (pp. 150-169). Routledge.
- Sen, A. (1979). Utilitarianism and welfarism. *The journal of Philosophy*, 76(9), 463-489. <https://doi.org/10.2307/2025934>
- Sen, A. K. (1977). Rational fools: A critique of the behavioral foundations of economic theory. *Philosophy & public affairs*, 317-344. <https://www.jstor.org/stable/2264946>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Sen, A. (2012). What do we want from a theory of justice? In R. E. Goodin & P. Pettit (Eds.), *Contemporary political philosophy: An anthology* (pp. 430-442). Wiley-Blackwell.
- Shiva, V. (Ed.). (1994). *Close to home: Women reconnect ecology, health and development*. New Society Publisher.
- Siegel, L. (2024). Ecofeminism Intraconnectivism: working beyond binaries in environmental education. *Gender and education*, 36(4), 328-344. <https://doi.org/10.1080/09540253.2024.2327429>
- Silva, R. C. D. D., Silva, A. B. D. B., Alves, F. C., Ferreira, K. G., Nascimento, L. D. V., Alves, M. F., & Canevari, C. C. D. J. (2022). Reflexiones bioéticas sobre el acceso de los transexuales a la salud pública. *Revista Bioética*, 30, 195-204. <https://doi.org/10.1590/1983-80422022301519ES>

- Schmitt, S., Mutz, G., & Erbe, B. (2018). Care economies—feminist contributions and debates in economic theory. *Österreichische Zeitschrift für Soziologie*, 43(1), 7-18. <https://doi.org/10.1007/s11614-018-0282-1>
- Stanford Encyclopedia of Philosophy. (s. f.). Libertarianism. In E. N. Zalta (Ed.), *The Stanford encyclopedia of philosophy* (Fall 2018 ed.). Metaphysics Research Lab, Stanford University. <https://plato.stanford.edu/entries/libertarianism/>
- Stiglitz, J. E., Sen, A., & Fitoussi, J. P. (2009, September). *Report by the commission on the measurement of economic performance and social progress*.
- Surovtsev, V., & Syrov, V. (2015). Outlooks of J. Rawls's theory of justice. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 166, 176-181. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.12.506>
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias* (p. 144). Bielefeld University Press. <https://doi.org/10.14361/9783839445266>
- Tronto, J. C. (2013). Caring democracy: Markets, equality, and justice. In *Caring Democracy*. New York University Press. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt9qgfvp>
- UN Women (2019). *Progress of the World's Women 2019–2020: Families in a Changing World*. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/06/progress-of-the-worlds-women-2019-2020>
- United Nations Development Programme (UNDP). (2020). *Human development report 2020: The next frontier—Human development and the Anthropocene*. UNDP. <https://hdr.undp.org/content/human-development-report-2020>
- Valdivia, A. (2025, June). Data Ecofeminism. In *Proceedings of the 2025 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 391-403). <https://doi.org/10.1145/3715275.3732027>
- Vigoya, M. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista*, 52, 1-17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Walsh, C. (2012). *Interculturalidad, crítica y (de) colonialidad: ensayos desde Abya Yala*. Editorial Abya-Yala.
- Young, I. M. (1992). Recent theories of justice. <https://www.jstor.org/stable/23557458>
- Zwolinski, M. (2016). The libertarian nonaggression principle. *Social Philosophy and Policy*, 32(2), 62-90. <https://doi.org/10.1017/S026505251600011X>

